



*Dirección General de Política Exterior
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*

Cuestionario en relación con la resolución del consejo de derechos humanos A / HRC / RES / 44/7 sobre derechos humanos y cambio climático

1.- Describa los impactos de los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de las personas mayores. Siempre que sea posible, comparta ejemplos e historias específicas.

Desde los derechos a la salud, a la alimentación, al agua, a la vivienda, a la educación y a una vida cultural hasta los derechos al desarrollo y a la propia vida, el cambio climático constituye una amenaza para nuestra supervivencia.

Los expertos en la materia señalan que los efectos adversos del cambio climático ponen en grave peligro los derechos humanos, principalmente de aquellas poblaciones consideradas en mayor estado de vulneración, como son las personas adultas mayores, especialmente aquellas de bajos ingresos, que se ven desproporcionadamente afectados.

El calentamiento global y, sus efectos, inciden en el derecho a la salud, a la alimentación, al agua, al desarrollo o a una vivienda adecuada, entre otros, amenazando la supervivencia misma de las personas y su derecho a la vida y a la integridad física.

La elevación del nivel del mar y el incremento de la temperatura del agua, el deshielo de los polos y glaciares, el aumento de la frecuencia de las olas de calor y los fenómenos de calor extremo, las fuertes precipitaciones, los fenómenos tropicales, como ondas, tormentas y huracanes, como por ejemplo el Huracán Otto (ver <https://www.elpais.cr/2016/11/28/conapam-habilitara-centros-de-atencion-especiales-para-adultos-mayores-afectados-por-otto/>) y la Tormenta Tropical Nate (ver <https://reliefweb.int/report/costa-rica/imas-supera-las-15-mil-personas-atendidas-por-la-tormenta-tropical-nate>), cada vez más fuertes y frecuentes, las crecientes sequías o el aumento de los desastres generados por el calentamiento global merman de manera significativa la protección, promoción y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

El cambio climático agrava el problema del acceso al agua potable, al reducir su disponibilidad en algunas regiones y obligar a su racionamiento durante la época seca, aumentar incluso periodos de sequías en algunas zonas del país. En Costa Rica, por ejemplo pueden verse las declaratorias de emergencia decretadas por el Poder Ejecutivo ante la disminución de las precipitaciones y periodos de sequía (ver entre otros, <https://www.monumental.co.cr/2019/07/23/gobierno-declara-emergencia-por-sequia-en-guanacaste-y-otras-zonas-del-pais/>). Esto a su vez, repercute en la seguridad alimentaria debido a las variaciones en la producción de los cultivos y en sus precios, así como la pérdida en cosechas.

Producto de las desigualdades e inequidades preexistentes, los grupos más marginalizados y en situaciones vulnerables se ven todavía más afectados y carecen de las condiciones o capacidades necesarias para adaptarse y mitigar sus consecuencias. Algunos factores como la situación geográfica, la pobreza, el género, la edad, la condición de indígena o de minoría, el origen nacional o social, el nacimiento o cualquier otra situación social y la discapacidad pueden agravar todavía más las consecuencias del cambio climático.



*Dirección General de Política Exterior
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*

2.- Describa cualquier política, legislación, práctica o estrategia específica que aborde el nexo entre el clima y los derechos de las personas mayores. En particular, comparta cualquier información relacionada con políticas que aseguren la participación de las personas mayores en el diseño, planificación, implementación y seguimiento de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático; aprender del conocimiento y la experiencia de las personas mayores; así como apoyar la independencia y autonomía de las personas mayores. Tenga en cuenta e identifique los mecanismos pertinentes para garantizar la rendición de cuentas por estos compromisos, incluidos sus medios de implementación.

El artículo 51 de la Constitución Política, establece el derecho fundamental a la protección especial que tiene que brindar el Estado a determinados grupos sociales, que por sus características son más propensos a ser vulnerabilizados por la sociedad. Para tal efecto, este artículo dispone:

*“Artículo 51- La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.
(Así reformado por el artículo único de la ley No. 9697 del 16 de julio de 2019, "Reforma artículo 51 de la Constitución Política para garantizar la protección especial del Estado a las personas con discapacidad")*

En atención a este mandato de rango constitucional y con el fin de asegurar su pleno cumplimiento, en el año 1999 la Asamblea Legislativa (Poder Legislativo) de Costa Rica, promulga la Ley No. 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, la cual fue debidamente sancionada por el Poder Ejecutivo en fecha 25 de octubre de 1999 y publicada en el Alcance No. 88 al Diario Oficial La Gaceta No. 221 del 15 de noviembre de 1999.

La Ley No. 7935, en su artículo 1 establece como uno de sus objetivos “Garantizar la participación activa de las personas adultas mayores en la formulación y aplicación de las políticas que las afecten.”

A nivel del derecho supra constitucional, el artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador", debidamente ratificado en nuestro país, según Ley No. 7907 del 3 de setiembre de 1999, dispone que *“Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica...”*

Por su parte, en el año 2012 el país suscribió la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe, adoptada en la tercera Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe, celebrada en San José de Costa Rica, del 8 al 11 de mayo de ese mismo año, instrumento que aunque de derecho blando, contiene varias cláusulas relacionadas con el tema de consulta que disponen:

“5. Afirmamos que la participación política, pública y social de las personas mayores es un derecho humano fundamental y exhortamos al respeto de su autonomía e independencia en la toma de las decisiones,”



Dirección General de Política Exterior
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

“6. Reforzaremos las acciones dirigidas a incrementar la protección de los derechos humanos en el ámbito nacional y nos comprometemos a:

(...)

g. Garantizar además el derecho a la participación de las personas mayores en las organizaciones de la sociedad civil y en los consejos, así como en la formulación, implementación y monitoreo de las políticas públicas que les conciernen,”

“12. Hacemos hincapié en las obligaciones de los Estados con respecto a un envejecimiento con dignidad y derechos, sobre todo la obligación de erradicar las múltiples formas de discriminación que afectan a las personas mayores, con especial énfasis en la discriminación basada en el género, por medio de:

(...)

c. Asegurar la incorporación y participación equitativa de las mujeres y hombres mayores en el diseño y la aplicación de las políticas, programas y planes que les conciernen,”

“13. Llamamos la atención acerca de la vulnerabilidad de las personas mayores en situaciones de emergencia o desastres naturales y nos comprometemos a trabajar por:

a. Incluir la asistencia prioritaria y preferencial a las personas mayores en los planes de socorro para casos de desastre,

b. Elaborar directrices nacionales que incluyan a las personas mayores como un grupo prioritario y de atención preferencial en la preparación para los casos de desastre, la capacitación de trabajadores de socorro y la disponibilidad de bienes y servicios,

c. Prestar una atención prioritaria y preferencial a las necesidades de las personas mayores en situaciones de reconstrucción después de emergencias o conflictos,”

Costa Rica ratificó la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, mediante la Ley No. 9394 del 8 de setiembre de 2016 y el Decreto Ejecutivo No. 39973 del 12 de octubre de 2016. Esta Convención reconoce el derecho a un medio ambiente sano de la persona adulta mayor, en los siguientes términos:

“Artículo 25

Derecho a un medio ambiente sano

La persona mayor tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, a tal fin los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho, entre ellas:

a) Fomentar el desarrollo pleno de la persona mayor en armonía con la naturaleza.

b) Garantizar el acceso de la persona mayor en condiciones de igualdad a servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento, entre otros.”

Además, el artículo 29 de la misma Convención obliga a los Estados a tomar todas las medidas específicas que sean necesarias para garantizar la integridad y los derechos de la persona adulta mayor en situaciones de riesgo, incluidas situaciones desastres, de conformidad con las normas de derecho internacional, en particular del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. En igual sentido, este numeral señala que los Estados Parte adoptarán medidas de atención específicas a las necesidades de la persona mayor en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación en situaciones de emergencias, desastres o conflictos, así como a propiciar que la persona adulta mayor interesada participe en los protocolos de protección civil en caso de desastres naturales.

Por último, Costa Rica adoptó la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático (ver http://www.pgrweb.go.cr/DocsDescargar/Normas/No%20DE-41091/Version1/Politica_ADAPTACION_24_abril.pdf), la



Dirección General de Política Exterior
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

que recoge una serie de acciones para poblaciones vulnerabilizadas, como las personas adultas mayores, en materia de cambio climático.

3.- Por favor comparta un resumen de cualquier dato relevante que capture cómo los efectos adversos del cambio climático han afectado a las personas mayores, teniendo en cuenta las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación (es decir, discriminación basada en una combinación de múltiples motivos, que incluyen discapacidad, género, raza, color, sexo, idioma, religión, nacionalidad y situación migratoria), incluidas las cohortes de mayor edad.

El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) no cuenta con un dato específico.

4.- Describa los mecanismos y herramientas que existen para medir y monitorear los impactos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de las personas mayores.

Ante cada evento específico de emergencia generado por causa del cambio climático (inundaciones, huracanes, tormentas tropicales, etc.), se realiza la coordinación interinstitucional correspondiente, con instituciones públicas del sector social, a saber Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Junta de Protección Social (JPS), Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) y la Comisión Nacional de Emergencia (CNE), para brindar contención y apoyo, en resguardo de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

5.- Identifique y comparta ejemplos de buenas prácticas y desafíos en la promoción, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las personas mayores en el contexto de los efectos adversos del cambio climático, incluidos los servicios de apoyo sensibles o apropiados para la edad que se brinden.

Además de la coordinación interinstitucional que se mencionó ante eventos específicos, desde el año 2011, el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) desarrolla el programa de *Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores en Costa Rica* (Red de Cuido), con el fin de atender las múltiples necesidades de las personas adultas mayores (ver <http://www.conapam.go.cr/red-cuido/>).

Este programa se desarrolla mediante la atención de personas adultas mayores en su domicilio y comunidad y las alternativas de atención ponen especial énfasis en la permanencia de las personas adultas mayores en su entorno inmediato, particularmente en el núcleo familiar o comunal, mediante la utilización y maximización de los recursos de las familias y las comunidades.

Dentro de las personas adultas mayores usuarias, se han tenido personas que han sido víctimas de emergencias causadas como el cambio climático, por ejemplo, ante el paso del huracán Otto, según se indicó supra.

Sin embargo, los recursos asignados al programa de la Red de Cuido resultan insuficientes para cubrir la totalidad de las solicitudes de las personas adultas mayores y la totalidad de alternativas a las que podrían acceder estas personas. Esto convierte al programa en un programa selectivo y no de acceso universal, como debería ser, con la imposibilidad de ampliar su cobertura ante eventos específicos. Este sería el principal desafío a superar, buscar recursos públicos suficientes y



*Dirección General de Política Exterior
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*

sostenibles en el tiempo, para que por medio del programa se puedan garantizar los derechos humanos ante el cambio climático.

6.- Incluya ejemplos y buenas prácticas que destaquen la cooperación internacional y multilateral y los enfoques que se implementan en consultas estrechas con la participación activa de las personas mayores, incluso a través de sus organizaciones representativas.

El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) no cuenta con un dato específico.

7.- Proporcione cualquier información adicional que considere útil para apoyar la acción climática que promueve el disfrute pleno y efectivo de los derechos de las personas mayores.

El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) no tiene información adicional que proporcionar.